



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

44

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
Ejecutivo N° 2019-00799

Sería el caso de tener en cuenta las diligencias de notificación de la demandada, sino fuera porque se advierte que el citatorio de que trata en artículo 291 del C.G.P., no cumple los requisitos contemplados para ello.

Nótese que en el citatorio visible a folio 20 de esta encuadernación, se señaló de manera errónea la dirección de este Despacho Judicial, como quiera que la dirección correcta es: calle 11 N° 9-28/30 Edificio El Virrey, Torre Sur, piso 5°.

Así, en aras de evitar futuras nulidades, se insta a la gestora judicial de la parte demandante, para que proceda a notificar a la convocada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 22 del 09 de septiembre de 2020, fijado en la plataforma de la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.  
PATRICIA TOVAR GUZMÁN  
Secretaría

z.k.

